



Resolución de Gerencia General N° 00021-2025-OEFA/GEG

Lima, 12 de febrero de 2025

VISTOS: El Informe N° 00017-2025-OEFA/OAD-URH, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 003-2025-OEFA/OPP-PLAN y el Memorando N° 00068-2025-OEFA/OPP, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00048-2025-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, los artículos 2° y 5° del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que dicho Sistema es el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos; el cual comprende, entre otros, el Subsistema de Gestión de las Relaciones Humanas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 3° del citado Reglamento General, establece que el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, es aquel que comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal; el cual se encuentra integrado, entre otros, por los procesos de: (i) Bienestar social, (ii) Cultura y Clima Organizacional; y, (iii) Comunicación interna;

Que, el literal c) del acápite ii) del subnumeral 6.1.7 del numeral 6.1 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", formalizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE (en adelante, **la Directiva**) señala que el proceso de Bienestar Social comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores, incluyendo la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social;

Que, adicionalmente a ello, la Directiva establece que dentro de los productos esperados del proceso de Bienestar Social se encuentran, entre otros, los convenios con instituciones para facilidades del servidor civil, evaluación de satisfacción de las actividades sociales y el Plan de Bienestar Social;

Que, en ese marco, mediante la Resolución de Gerencia General N° 084-2018-OEFA/GEG, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 048-2019, 019, 038, 040 y 00062-2020, 056 y 00102-2021, 00008-2022-OEFA/GEG; 00048 y 00105-2023-OEFA/GEG; y, 00092 y 110-2024-OEFA/GEG, se aprueba Manual de Procedimientos "Recursos Humanos", el cual contiene el

Procedimiento PA0115 “*Elaboración, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Bienestar Social y Desarrollo Humano*”, que comprende desde la elaboración y revisión del proyecto del Plan Anual de Bienestar Social y Desarrollo Humano hasta la aprobación, ejecución y seguimiento de las actividades del referido Plan, cuyo objetivo es establecer las actividades para alcanzar un alto grado de motivación de los/as servidores/as del OEFA que se traduzca en un mayor compromiso y desempeño laboral para mejorar la productividad a nivel institucional;

Que, el procedimiento PE0104 “*Aprobación y seguimiento de planes temáticos y planes internos*” del Manual de Procedimientos “*Planeamiento Institucional*” del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 059-2021-OEFA/GEG, modificado por las Resoluciones de Gerencia General números 063, 00089 y 00098-2023-OEFA/GEG; y, 00008-2024-OEFA/GEG; y el mencionado procedimiento PA0115 contenido en el Manual de Procedimientos “*Recursos Humanos*”, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 084-2018-OEFA/GEG y sus modificatorias, señalan que el Plan Anual de Bienestar Social y Desarrollo Humano se aprueba mediante Resolución de la Gerencia General;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos de administración previstos en el artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público, ni afecte a terceros;

Que, en ese sentido, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de aprobar, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, el “*Plan Anual de Bienestar Social y Desarrollo Humano 2025 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*”, con el objetivo de fortalecer la identificación, motivación, mejora de calidad de vida, y responsabilidad social de los/as servidores/as; a fin de lograr mayor productividad y mejor desempeño laboral en beneficio de la ciudadanía;

Que, al respecto, el artículo 17° y los literales f) y g) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; y, que tiene entre sus funciones, las de aprobar los documentos normativos sobre asuntos administrativos de la Entidad para coadyuvar al funcionamiento de los órganos que se encuentran bajo su supervisión, así como emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna que apruebe, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, el “*Plan Anual de Bienestar Social y Desarrollo Humano 2025 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*”;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH “*Normas para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas*”; la Resolución de Gerencia General N° 084-2018-OEFA/GEG, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 048-2019, 019, 038, 040 y 00062-2020, 056 y 00102-2021, 00008-2022-OEFA/GEG; 00048 y 00105-2023-OEFA/GEG; y, 00092 y 110-2024-OEFA/GEG, que aprueba el Manual de Procedimientos “*Recursos Humanos*”; la Resolución de Gerencia General N° 059-2021-OEFA/GEG, modificado por las Resoluciones de Gerencia General números 063, 00089 y 00098-2023-OEFA/GEG; y, 00008-2024-OEFA/GEG, que aprueba el Manual de Procedimientos “*Planeamiento Institucional*”; y, en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el artículo 17° y los literales f) y g) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, el “*Plan Anual de Bienestar Social y Desarrollo Humano 2025 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración la ejecución y monitoreo del Plan aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contado desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 01778848"



01778848